

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA QUE INDICA EN
LA CIUDAD DE OVALLE, EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA**

(Publicada en el Diario Oficial el 22 de Enero de 2010)

Núm. 707 exenta.- La Serena, 29 de diciembre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 18.575 de Bases Generales de Administración del Estado, los artículos 107º y 113º del DFL N° 1, de 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, la ley N° 18.059, el decreto N° 255 de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las resoluciones N° 59/85 y N° 39/92 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, resolución exenta N° 542 de 2008 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, como una excepción al derecho que tienen los conductores a transitar en sus vehículos;

2) Los estudios de transporte y tránsito que han sido realizados en la ciudad de Ovalle, que concluyen que uno de los principales problemas viales que se presentan es por motivo de la sobreoferta de servicios de locomoción colectiva urbana, compuesta principalmente por taxis colectivos;

3) Que como consecuencia de lo anterior se considera necesario tomar medidas para reducir la masiva circulación de este tipo de vehículos logrando, por otra parte, incrementar la tasa de ocupación de los vehículos de locomoción colectiva sobre todo en los horarios fuera de punta;

4) La necesidad de reducir la congestión vial en la ciudad de Ovalle y contribuir con ello a mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

5) Que la medida de restricción vehicular se viene implementando en forma continua desde octubre a diciembre del año 2003, y anualmente desde el año 2004 por parte de esta Secretaría Regional;

6) Que, evaluada la implementación de la medida de restricción dispuesta por la resolución N° 542/2008, se concluyó que ésta continúa siendo eficaz, por lo que la Federación de Taxis Colectivos de Ovalle ha solicitado la continuidad de la misma;

7) Que en consecuencia existen las causas justificadas que exige el artículo 118º de la ley N° 18.290 para aplicar la restricción vehicular a los taxis colectivos de Ovalle,

RESUELVO:

1.- Establécese la prohibición de circulación de los taxis colectivos urbanos para la ciudad de Ovalle, en el período comprendido entre el 4 de enero y el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo al último dígito de su placa patente única, según el siguiente calendario:

Período	Último dígito placa patente				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
04 – 08 Enero	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
11 - 15 Enero	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
18 – 22 Enero	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
25 – 29 Enero	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
01 – 05 Febrero	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
08 – 12 Febrero	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
15 – 19 Febrero	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
22 – 26 Febrero	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
01 – 05 Marzo	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
08 – 12 Marzo	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
15 – 19 Marzo	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
22 – 26 Marzo	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
29 Marzo – 02 Abril	9-0	1-2	3-4	5-6	---
05 – 09 Abril	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
12 – 16 Abril	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
19 – 23 Abril	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
26 – 30 Abril	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
03 – 07 Mayo	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
10 – 14 Mayo	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
17 – 21 Mayo	7-8	9-0	1-2	3-4	---
24 – 28 Mayo	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
31 Mayo – 04 Junio	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
07 – 11 Junio	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
14 – 18 Junio	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
21 – 25 Junio	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
28 Junio – 02 Julio	---	5-6	7-8	9-0	1-2
05 – 09 Julio	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
12 – 16 Julio	5-6	7-8	9-0	1-2	---
19 – 23 Julio	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
26 – 30 Julio	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
02 – 06 Agosto	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
09 – 13 Agosto	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
16 – 20 Agosto	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
23 – 27 Agosto	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
30 Agosto – 03 Septiembre	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
06 – 10 Septiembre	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
13 – 17 Septiembre	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
20 – 24 Septiembre	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
27 Septiembre – 01 Octubre	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
04 – 08 Octubre	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
11 – 15 Octubre	---	9-0	1-2	3-4	5-6
18 – 22 Octubre	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
25 – 29 Octubre	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
01 – 05 Noviembre	---	3-4	5-6	7-8	9-0
08 – 12 Noviembre	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
15 – 19 Noviembre	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
22 – 26 Noviembre	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
29 Noviembre – 03 Diciembre	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
06 – 10 Diciembre	5-6	7-8	---	1-2	3-4
13 – 17 Diciembre	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
20 – 24 Diciembre	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
27 – 31 Diciembre	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8

2.- La prohibición señalada precedentemente regirá de lunes a viernes, exceptuando festivos, a contar de las 07:00 y hasta las 24:00 hrs., y se extenderá a todas las vías públicas urbanas de la comuna de Ovalle.

3.- Exceptúanse de la restricción a los vehículos que circulen en la condición de fuera de servicio en viajes que no signifiquen transporte público de pasajeros ni privado remunerado, debiendo circular sin el letrero del recorrido sobre el techo y exhibir el letrero Fuera de Servicio.

4.- El cumplimiento de la presente resolución deberá ser fiscalizado por Carabineros de Chile, inspectores fiscales y municipales.

Anótese y publíquese.- Claudia Bravo Vallejos, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.